

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
--	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la demanda con radicado 2022-00649, la cual fue inadmitida por auto del 9 de noviembre de 2022. El término para subsanar corrió así:

NOTIFICACIÓN INADMISORIO: 10 de noviembre de 2022

DÍAS PARA SUBSANAR: 11,15,16,17 y 18 de noviembre de 2022.

DÍAS INHÁBILES: 12,13 y 14 de noviembre de 2022.

El 15 de noviembre de 2022, la parte demandante presenta escrito de subsanación.

En la fecha, **23 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE : HILDA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA
RADICADO : 1700140030102022-00649-00

Auto interlocutorio No. 1245-2022

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado, con el cual se pretende la Anulación del Registro Civil de Nacimiento de la solicitante, **HILDA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.303.049, por cuanto pretende sea anulado el registro civil de nacimiento identificado con serial 998084331 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, el cual fue otorgado por su familia de crianza.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; además, con lo estipulado en el artículo 578 *ibídem*, la parte solicitante tiene capacidad para ser parte, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS

- 1- Copia del registro civil de nacimiento expedido por la notaría cuarta del círculo de Manizales con indicativo serial No. 998084331
- 2- Oficio RN-REM 1010-11-2194, adiado el día 14 de septiembre de 2022

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

DOCUMENTALES REQUERIDAS

Se dispone **REQUERIR** a la parte solicitante, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** aporte con destino al presente proceso:

1. Copia de su cédula de ciudadanía, digitalizada por ambas caras, toda vez que en los anexos allegados con la demanda solo se encuentra el lado posterior de la cédula de ciudadanía del solicitante.
2. Copia del registro civil de nacimiento expedido por la notaría tercera del círculo de Manizales con indicativo serial No. 8920833

DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Conforme lo establece el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretará como prueba de oficio, a costa de la parte interesada:

1. **REQUERIR** a la **NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del nacimiento de **HILDA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.303.049 conforme registro con indicativo serial 8920833.
2. **REQUERIR** a la **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del nacimiento de **HILDA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.303.049 conforme registro con indicativo serial 998084331.
3. **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, allegue los antecedentes registrales de las cédulas de ciudadanía que hayan sido expedidas a nombre de **HILDA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.303.049.

Por **Secretaría** líbrense los correspondientes oficios dirigidos a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a la **NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES** y a la **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demande de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** promovido por **HILDA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.303.049, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda conforme a lo indicado en el artículo 578 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER COMO PRUEBAS las descritas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: REQUERIR a la parte solicitante, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** aporte con destino al presente proceso copia de su cédula de ciudadanía, digitalizada por ambas caras.

QUINTO: DECRETAR como prueba de oficio y a cargo de la parte interesada:

1. **REQUERIR** a la **NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del nacimiento de **HILDA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.303.049 conforme registro con indicativo serial 8920833.
2. **REQUERIR** a la **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del nacimiento de **HILDA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.303.049 conforme registro con indicativo serial 998084331.
3. **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, allegue los antecedentes registrales de las cédulas de ciudadanía que hayan sido expedidas a nombre de **HILDA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.303.049.

Por **Secretaría** líbrense los correspondientes oficios dirigidos a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a la **NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES** y a la **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 200 del 24 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04881f74ce5324efdcc379c797cf46b30403a1c69e5a70b876427fbb48e3b21b**

Documento generado en 23/11/2022 10:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>